



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022016155 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

«Por la cual se establece la política de desconexión laboral en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 815 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que, el pasado 06 de enero se profirió la Ley 2191 de 2022¹ *“por medio de la cual se regula la desconexión laboral - ley de desconexión laboral”*.

Que, la Ley 2191 de 2022, tiene por objeto: *“crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.”*

Que, el Artículo 5° ibídem, establece:

ARTÍCULO 5. Política de desconexión laboral. *Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, la cual definirá por lo menos:*

- a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).*
- b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores públicos puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima.*
- c. Un procedimiento interno para el trámite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.*

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, como empresa familiarmente responsable, promoverá el equilibrio en la relación de descanso y el trabajo, bajo criterios de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los servidores públicos, destacando el derecho que tienen los mismos a disfrutar de su tiempo libre y de descanso.

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2191_2022.html

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(60)(1) / 42 2121

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022016155 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

«Por la cual se establece la política de desconexión laboral en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA»

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer la importancia del descanso y el derecho a la desconexión laboral por fuera de la jornada de trabajo de los servidores públicos de Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, a no tener contacto por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o telefónica, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de su jornada laboral, así como también señalar los parámetros para garantizar su aplicación y correcta protección.

Lo anterior, encaminado a que los funcionarios de la entidad puedan disfrutar efectivamente de su tiempo libre, tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones, sin estar al pendiente de menesteres laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. La presente política está dirigida a todos los servidores públicos que se encuentran vinculados en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA.

PARÁGRAFO: No estarán sujetos a la presente política de desconexión laboral, los siguientes servidores públicos:²

- Los servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo;
- Los servidores públicos que, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se requieran para cumplir deberes extra de colaboración con el Instituto, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la entidad, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN DE DESCONEXIÓN LABORAL. Entiéndase como el derecho que tienen todos los servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos.

Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.³

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL. Con la finalidad de garantizar el derecho a la desconexión laboral, se establecen los siguientes lineamientos:

² Ley 2191 del 2022. Artículo 6- Excepciones

³ Ley 2191 del 2022. Artículo 3- Definición

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(CO) 1) 742 2121

www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022016155 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

«Por la cual se establece la política de desconexión laboral en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA»

1. Los mensajes, correos, solicitudes y requerimientos que le sean enviados a los servidores públicos, se remitirán en la medida de lo posible durante la jornada de trabajo. Aquellas solicitudes enviadas una vez finalizada su jornada ordinaria, se contarán a partir del inicio del día siguiente hábil laboralmente.

2. Los Directores, Jefes Inmediatos y Coordinadores, se abstendrán de formular órdenes u otros requerimientos a los funcionarios por fuera de la jornada laboral para cuestiones relacionadas con su ámbito laboral, salvo que sea una situación excepcional, fuerza mayor o caso fortuito mediante la cual se vea comprometida la prestación del servicio y sea necesario ponerse en contacto con el respectivo personal.

No será interrumpido el tiempo libre de los servidores públicos para responder, leer, o tramitar cualquier tipo de comunicación o solicitud que le sea remitida mediante correo electrónico, llamada telefónica, aplicaciones de mensajería instantánea o algún otro medio tecnológico.

3. Será obligación del servidor público próximo a acceder a sus vacaciones, licencias, permisos o cualquier otra situación administrativa, dejar sus labores al día y entregar un informe con las actividades que se encuentran pendientes por tramitar, así como a programar automáticamente una respuesta desde su correo electrónico con un mensaje que alerte al remitente no encontrarse disponible señalando las fechas de regreso, a partir del cual, podrá atender la solicitudes, redireccionando a la persona que supla las veces de su cargo en el Instituto.

4. Se evitará programar reuniones sin importar cual sea su modalidad (presencial o virtual) o extenderse por fuera de su horario de trabajo para aquellos servidores que no clasifiquen en empleados de manejo y confianza, el funcionario no tendrá contacto ni estará obligado a estarlo, con cualquier medio o herramientas tecnológicas con su ámbito laboral.

5. Los servidores públicos que se requieran para cumplir deberes extra de colaboración con el Instituto o cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la entidad, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable, podrán ser contactados por fuera de la jornada laboral con la finalidad de evitar perjuicios a la Institución.

6. Los servidores públicos que consideren vulnerado su derecho a la desconexión laboral, podrán presentar su queja a nombre propio o de manera anónima ante el Comité de Convivencia Laboral, ya que el mismo se encuentra instituido para contribuir a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales y para facilitar un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo al cual podrá acudir garantizando el debido proceso.

7. En virtud de garantizar la productividad y adecuada prestación de los servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, el derecho a la desconexión laboral no se verá afectado ni desconocido, cuando quiera que el servidor público se encuentre compensando tiempo o cuando voluntariamente el trabajador labore fuera de su horario de trabajo, sin que medie exigencia o requerimiento alguno por parte del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO: USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIÓN. Con la finalidad de cumplir con la presente política de desconexión laboral, las diferentes herramientas tecnológicas

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(60) 1 742 2121

www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022016155 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

«Por la cual se establece la política de desconexión laboral en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA»

deberán ser usadas correctamente, motivo por el cual es importante que se cumplan y se consideren los siguientes parámetros:

1. Frente a los diferentes dispositivos que sean asignados para la ejecución de las funciones (computadores, celulares, tabletas) es importante que los mismos no sean utilizados fuera de la jornada laboral, con la finalidad de evitar que la misma se extienda y presente interrupciones en el descanso de los trabajadores.
2. Los servidores públicos no estarán obligados a revisar los correos electrónicos institucionales durante su periodo de vacaciones, licencias, permisos o cualquier otra situación administrativa que los separe temporalmente de su empleo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente política es de obligatorio cumplimiento y su inobservancia podrá constituir una conducta de acoso laboral en los términos de lo establecido en la Ley 1010 de 2006.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución deberá ser publicada y difundida a través del correo electrónico institucional a todos los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 08 de junio de 2022.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: S. Juliana Barragán
Revisó: Gladys Montoya García
Revisó: María Angélica García
Aprobó: Roy Galindo Wehdeking

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(601) 742 2121
www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos